

Leq 3039

Archivo

SESION ORDINARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE ABRIL DE 1986.

PRESIDENTE.

Iltmo. Sr. don Juan Martínez Simón.  
Alcalde-Presidente.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. José Antonio Alonso Conesa =  
D. Teorodo Alvarez Gómez. =  
D. Manuel Armánd de la Vega. =  
D. José Ramón Bustillo =  
Navia-Osorio. =  
Da Josefina Campoy Albo =  
Da M<sup>a</sup> Sacramento Cánovas =  
Montalbán. = En la ciudad de Car-  
D. Antonio Luis Cárceles = tagena. siendo las dieci-  
Nieto. = nueve horas del dia vein-  
D. Francisco Celdrán Vidal. = tinueve de abril de mil  
D. Agustín Diéguez González. = novecientos ochenta y -  
D. José Espinosa García = seis se reúnen en el sa-  
D. Pedro Fructuoso Torres. = lón de actos de la Casa -  
D. José Miguel Hernández = Consistorial, los señores  
Gómez. = que al margen se relacio-  
D. José Láiz Vivo. = nan bajo la presidencia -  
D. Sebastián Lavado Rodríguez = del Iltmo. Sr. Alcalde- -  
D. Eladio Lidón Alcaraz = Presidente y con asisten-  
D. José Linares Mercader. = cia del Sr. Secretario -  
D. Francisco Morata Andreo. = Accidental de la Corpora-  
D. Daniel Pando Mari. = ción don Francisco Lauret  
D. Francisco Rodríguez Garcia = Mediato, a fin de cele -  
D. Ramón Roca González. = brar sesión ordinaria -  
D. José Ros Vidal = del Excmo. Ayuntamien -  
D. Luis Ruipérez Sánchez. = to pleno y tratar de los  
Da Olimpia Ruiz Candelera = asuntos que constituyen  
D. Alfonso Sánchez Escudero. = el orden del dia, para lo  
D. Alfonso Saura Sánchez =

u.3) DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.

Se dio lectura al siguiente dictamen:

8) "La Comisión Informativa de Bienestar Social, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con la asistencia de los Concejales doña Olimpia Ruiz, don José Antonio Alonso Conesa, doña Maria Sacramento Cánovas Montalbán, don Teodoro Alvarez Sánchez, don Francisco Morata Andreo y don Alfonso Sánchez Escudero, bajo la presidencia de don Alfonso Saura Sánchez, para tratar de los puntos que constituyen el orden del día, habiéndose girado citación previa, ha conocido del siguiente asunto: Anteproyecto de Estatuto del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena.

Se dio lectura al anteproyecto presentado por el Concejal Delegado y sometida a votación su aprobación lo fue por unanimidad, acordando elevar a V.I. propuesta para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 21 de abril de 1986.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION. Firmado. Alfonso Saura Sánchez, rubricado".

El referido anteproyecto es del tenor literal siguiente:

ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.

CAPITULO I.

CONSTITUCION. AMBITO TERRITORIAL, SEDE Y FINES.

ARTICULO 1º. Con fundamento en el artículo 25-2 m). de la Ley 7/1985, de 2 abril. reguladora de las Bases del Régimen Local, queda constituido el Consejo Municipal de Tu-

rismo de Cartagena como órgano de asesoramiento y consulta de competencia municipal, dentro de las normas previstas en estos Estatutos, y de las reglamentarias que actualmente o en el futuro le sean de aplicación.

ARTICULO 2o. El Consejo desarrollará su actividad dentro del ámbito territorial del Municipio de Cartagena.

No obstante, aquellos municipios que, formando parte del denominado "Campo de Cartagena", quisiera integrarse en este Consejo, pueden solicitar su integración, decidiendo el Consejo con posterior ratificación, si procede, del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ARTICULO 3o. La sede del Consejo radicará en el Palacio Municipal de Cartagena.

ARTICULO 4o. Constituyen los fines de su actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o, los siguientes:

a) Asesorar al Ayuntamiento de Cartagena, y de forma especial a su Concejal de Turismo, en todas las cuestiones relacionadas con la ordenación y promoción del Turismo el Municipio de Cartagena, con especial atención al incidente en las playas de la Comarca.

b) Informar, cuando así se le requiera y/o proponer, en su caso, los Convenios de Acción Concertada con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo: con la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o conjuntamente con ambos Organos, así como cualquier otro tipo de convenio o acción concertada, a llevar a cabo por el Municipio, con otras Administraciones Públicas.

c) Elaborar los estudios, trabajos, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Ayuntamiento, prestando la colaboración que sea precisa y que se le requiera.

d) Velar por la mejor imagen turística de Cartagena y su Comarca, fomentando una concienciación general de la relevancia social-económica y cultural del Turismo.

e) Procurar la coordinación de los sectores relacionados con la actividad.

## CAPITULO II.

### ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

ARTICULO 5º. El Consejo Municipal de Turismo, funcionará únicamente en reuniones de Pleno para sus decisiones, pudiendo crear las Comisiones de Trabajo que sean necesarias.

### ARTICULO 6º. Composición del Pleno:

A) Miembros natos:

a) El Presidente, que lo será el Iltmo. Sr. Alcalde de Cartagena.

b) El Vicepresidente, que lo será el Concejal de Turismo de Cartagena.

c) El Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca, con la denominación de Vicepresidente 2º.

d) Los Concejales de:

-Sanidad.

-Urbanismo.

-Transportes.

-Cultura.

-Playas.

o la persona en quien expresamente deleguen.

e) Los Presidentes de:

- Cámara de Comercio. Industria y Navegación.
- Asociación de Agencias de Viaje de la Región.
- C.O.E.C.
- Asociación de Transportistas.
- Asociación de Camping de la Región.
- o la persona en quien expresamente delegue.

f) Un Concejal por cada minoría política municipal o persona en quien expresamente delegue.

B) Miembros electivos:

a) Un Vocal por cada uno de los siguientes Sectores:

- 
- Cafes-bares.
  - Cafeterías.
  - Restaurantes.
  - Hoteles.
  - Cadenas Hoteleras.
  - Aparcamientos turísticos.
  - Discotecas.
  - Camping.

b) Hasta cuatro vocales de libre designación, a propuesta de la Presidencia.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, esta composición podrá ser variada con la integración de los representantes de otros términos municipales del Campo de Cartagena.

3. Forma parte del Consejo, con voz y sin voto, el Secretario del mismo.

4. La condición de miembro del Consejo es honorífica y gratuita.

ARTICULO 7º. Serán derechos de los Consejeros:

a) Asistir a las reuniones del Consejo y participar en las mismas con voz y voto.

b) Presentar propuestas, discutir las y votarlas cuando se estime necesario.

c) Recabar la ayuda y colaboración de otros miembros del Consejo, para llevar a cabo las tareas que se le encomienden.

d) Estar informado de todo lo referente a la política y actuación turística del Municipio.

ARTICULO 8o. Serán deberes de los Consejeros:

a) Respetar y cumplir este Estatuto y los acuerdos y decisiones del Consejo, adoptados en el ámbito de su competencia.

b) Ejercer bien, y fielmente, los cometidos que se le asignan por el Consejo.

c) Asistir a las reuniones del Consejo.

D) Mantener correctamente informadas a las Entidades que representen, manteniendo continuo contacto con los mismos, a fin de conocer sus problemas, necesidades y alternativas a los problemas del turismo.

ARTICULO 9o. Ningún miembro integrante del Consejo podrá representar, por sí mismo, a más de una entidad.

ARTICULO 10. Los Consejeros cesarán en sus cargos, cuando lo hicieran en la entidad a la que representan o, cuando éste le revoque su representación. En ambos casos, la entidad afectada deberá designar un nuevo representante en el plazo de treinta días hábiles.

ARTICULO 11. El Consejo Municipal de Turismo, en Pleno, celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en pri-

mera y segunda convocatoria. Las reuniones tendrán lugar, al menos, una vez al semestre, en la fecha, lugar y hora que señale el Presidente, habiéndose de convocar a los miembros con setenta y dos horas de antelación.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente, o lo soliciten un mínimo de un tercio de los Consejeros. Si la convocatoria no fue por iniciativa del Presidente, éste vendrá obligado a cursar la convocatoria en el plazo de los tres días siguientes al de la presentación de la respectiva solicitud.

Para que puedan celebrarse reuniones en primera convocatoria, será preciso que asista la mayoría simple del número de miembros que integran el Consejo, incluido el Presidente o quien le sustituya.

Si las reuniones no pudieran celebrarse en primera convocatoria, lo serán en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que asistan el Presidente, o quien le sustituya, y el Secretario.

ARTICULO 12. El Presidente establecerá el Orden del Día, que podrá ser ampliado a propuesta de los miembros del Consejo.

El moderador de cada reunión, será nombrado al comienzo de la misma.

Los acuerdos del Consejo, por su naturaleza asesora y consultiva, adoptarán la forma de dictámenes e informes que irán trasladados al Ayuntamiento de Cartagena, a través del Presidente del Consejo, quien queda obligado a dar cuenta al mismo del resultado de las propuestas transmitidas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, tras la votación correspondiente.

Las votaciones podrán ser nominales o secretas, si lo pidiese uno o más de los asistentes.

El Secretario levantará acta de la reunión.

ARTICULO 13. Serán atribuciones del Presidente.

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, estableciendo el orden del día de las mismas:

b) Coordinar las acciones del Consejo, impulsarlas y dirigirlas, adoptando las decisiones oportunas.

c) Las demás que le confiere el Consejo, impulsarlas y dirigirlas, adoptando las decisiones oportunas.

En caso de imposibilidad de ejercer sus funciones por ausencia, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, será sustituido por el Vicepresidente, en quien podrán delegar, de forma permanente, todas sus funciones o parte de las mismas.

ARTICULO 14. El Secretario del Consejo lo será el Gerente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca y asiste a las reuniones con voz y sin voto.

ARTICULO 15. Serán funciones del Secretario:

a) Ser fedetario del Consejo y de todos sus actos y acuerdos.

b) Levantar acta de todas las sesiones que se celebren e informar de ello a todos los miembros del Consejo.

ARTICULO 16. El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo a los efectos de coordinación, información y preparación de los asuntos y establecer sus normas de actuación y composición."

Interviene el Sr. Pando felicitando al grupo de Gobierno por estos Estatutos y adelanta que su grupo va a votar a favor. Explica a continuación que ya ofrecieron su colaboración para redactarlos cuando estaba de Concejal Delegado de Turismo el Sr. Martínez Avilés y también al actual. Añade que es lamentable que la Concejalía de Turismo no tenga algún Técnico a su servicio y casi ningún funcionario, y se debería arbitrar alguna fórmula para que dicha Concejalía estuviera asesorada por ese técnico cualificado que ayudara a agilizar los asuntos.

Sometido a votación el dictamen y el texto de los Estatutos que quedan anteriormente transcritos, se acordó su aprobación por unanimidad de los VEINTISEIS Concejales presentes en la sesión. La abstención fue una, la del Sr. Vallejo, por encontrarse ausente de la sala en el momento de preceder a esta votación.

8  
6.7  
ms

DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL EN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON PEDRO NAVARRO MUÑOZ CONTRA ACUERDO MUNICIPAL ADJUDICANDO DEFINITIVAMENTE EL CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DEL PUESTO NUMERO 79 DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA A DON MANUEL MIRANDA GOMEZ.

Se dio lectura al siguiente dictamen:

"La Comisión Informativa de Bienestar Social, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con la asistencia de los señores doña Olimpia Ruiz, don Teodoro Alvarez Sánchez, don Francisco Morata y don Alfonso Sánchez Escudero, bajo la presidencia de don Alfonso Saura Sánchez, para tratar de los puntos que constituyen el orden del día, habiéndose girado citación previa, ha conocido del siguiente asunto: Recurso de reposición interpuesto por don Pedro Navarro Muñoz, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de diciembre de 1985, en virtud del cual se adjudicó definitivamente el concurso para el arrendamiento del puesto núm. 79 del Mercado de Santa Florentina a don Manuel Miranda Gómez.